



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

El Pleno del Ayuntamiento de Chozas de Canales, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, con la asistencia de ocho concejales de los once que de hecho de derecho componen la Corporación, con seis votos a favor (PSOE y PP) y dos votos en contra (VOX e IPC), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Expediente 86/2025. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

Se da cuenta a los corporativos de la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, a los efectos de someter a su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas concordantes y generales de aplicación, **se ACUERDA**:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.

- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

- Las competencias que correspondan al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obra, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, se delegan la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley que correspondan al Pleno. Disposición Adicional Segunda 2.LCSP.

- La competencia que corresponda al Pleno para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Disposición Adicional Segunda 10 LCSP.

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Toledo, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre. Chozas de Canales, 30 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Nuria Robledo González.

Nº.I.-552